



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°:

2162

TEMUCO:

08 JUL. 2016

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 24 de Junio de 2016
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese“Modificación Contrato Reparación de Veredas Dos Mil Quince en Diferentes Sectores de Temuco”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada, Rol Único Tributario N°76.104.223-8, por escritura pública de fecha 24 de junio del año 2016.
- 2.-La modificación convenida consiste en modificaciones de obras de ambas líneas por una suma total y única de \$3.501.347(tres millones quinientos un mil trescientos cuarenta y siete pesos), así como también el aumento de plazo de 30 días para el término de las obras, IVA incluido, sin reajustes ni interés
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Departamento de Ejecución de Obras
- Unidad de Propuestas
- El contratista.
- Oficina de Partes



AMIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1100672

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4626.- /2016

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2016

**MODIFICACIÓN CONTRATO: "REPARACIÓN DE VEREDAS
DOS MIL QUINCE EN DIFERENTES SECTORES DE TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

**CONSTRUCTORA Y MOVIMIENTOS DE TIERRA MONSALVE
HERMANOS LIMITADA**

&Nonsalve.mod/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veinticuatro** de Junio del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica

de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra **CONSTRUCTORA Y MOVIMIENTOS DE TIERRA MONSALVE HERMANOS LIMITADA**, Rol Unico Tributario número setenta y seis millones ciento cuatro mil doscientos veintitrés guión ocho en adelante la "Contratista", representada por Don **DAVID GUILLERMO MONSALVE VILLALOBOS**, chileno, soltero, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta y nueve de fecha diez de noviembre del año dos mil quince se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos guión dos mil quince: **"REPARACIÓN DE VEREDAS DOS MIL QUINCE EN DIFERENTES SECTORES DE TEMUCO"**. Mediante Decreto Alcaldicio número ciento cinco de fecha tres de febrero del año dos mil dieciséis la referida propuesta pública específicamente en la línea número uno y número dos, fueron adjudicadas al oferente Constructora y Movimiento de Tierra Monsalve Hermanos Limitada. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha dieciséis de marzo del año dos



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

mil dieciséis, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio novecientos cuarenta de fecha veintinueve de marzo del dos mil dieciséis. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA. OBJETO** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha ocho de junio del dos mil dieciséis, en la cual se aprueba la modificación de obras y aumentos de plazo, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA. AUMENTO PLAZO-PRECIO:** La modificación convenida consiste en modificaciones de obras de ambas líneas por una suma total y única de tres millones quinientos un mil trescientos cuarenta y siete pesos, condicionando a la suplementación de recursos por parte del concejo municipal, así como también el aumento de plazo de treinta días para el término de las obras, IVA incluido, sin reajustes ni interés. **CUARTA.** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida por la contratista desde la fecha de entrega de terreno. **QUINTA. GARANTÍA:** Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente modificación de contrato, la Contratista hace entrega de Depósito a La Vista número cero uno nueve cero uno dos tres del Banco Santander por la suma de ciento ocho mil seiscientos cinco pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión diecisiete de junio del dos mil dieciséis y Depósito a La Vista número cero uno nueve cero uno

dos cuatro del Banco Santander por la suma de sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión diecisiete de junio del dos mil dieciséis, correspondiente a la Línea número uno y Línea Número Dos. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estados de pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciséis. **OCTAVA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista **DECIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO VERA BRAM**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número ciento treinta y seis de fecha veinte de junio del dos mil dieciséis. La personería de Don **DAVID GUILLERMO MONSALVE VILLALOBOS**, para representar a la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



CONSTRUCTORA Y MOVIMIENTOS DE TIERRA MONSALVE HERMANOS LIMITADA, consta de escritura pública de fecha quince de junio del dos mil diez, otorgada ante el notario de Santiago doña María Gloria Acharan Toledo. Las personerías no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil seiscientos veintiséis.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



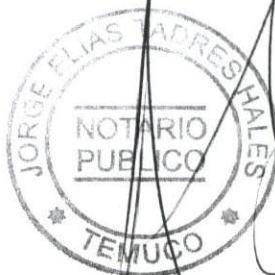
PABLO VERA BRAM
ALCALDE(S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature and fingerprint]

En Rep. DAVID GUILLERMO MONSALVE VILLALOBOS
CONSTRUCTORA Y MOVIMIENTOS DE TIERRA MONSALVE HERMANOS
LIMITADA

76.104.223-8



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 01 JUL. 2016





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



A PRESSENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMÓ Y SELLO CON ESTA FECHA

